

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**P R E S E N T E:**

Los suscritos Regidor **GUSTAVO FLORES LLAMAS**, en calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; Síndico Municipal **LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ** en calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica; Regidora **MARÍA FERNANDA AMEZCUA NÚÑEZ** con el carácter de Presente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica; Regidor **ADRIÁN OCTAVIO SALINAS TOSTADO**, Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos; Regidor **ELEAZAR TORRES ZAINOS**, Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Promoción Económica; Regidor **JUAN PAULO ACERO DOMÍNGUEZ** con el carácter de Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica; Regidor **LUCIO MIRANDA ROBLES**, Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica; con fundamento en lo dispuesto por los artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracciones I y II, 77 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 25, 35 y 36 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 6 fracción I, 20 al 24, 32 fracciones XXVII, XXXVIII y XLV, 69, 72 Bis, 76, 103, 118, 119 y 120 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente:

**D I C T A M E N**

Que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto de reforma a la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y su presentación ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, a través de la iniciativa de ley respectiva; con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

**I.-** En sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de marzo del año 2013, dentro del cuarto punto del orden del día, la Regidora María Fernanda Amezcua Núñez presentó la iniciativa de acuerdo mediante la cual solicita al Pleno del Ayuntamiento la aprobación para emitir la resolución para plantear al Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de ley, mediante la cual se propone la adición del inciso L) a la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

**II.-** En la citada sesión se propuso para su estudio, análisis y dictaminación el turno conjunto a las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Promoción Económica, quedando aprobado de la siguiente manera:

### **"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 051/2013/TC**

**PRIMERO.-** *Iniciativa de acuerdo suscrita por la Regidora María Fernanda Amezcua Núñez, mediante la cual propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice, emitir la resolución para plantear al Congreso del Estado de Jalisco, la iniciativa de Ley, mediante la cual se propone la adición del inciso L), a la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco. **TURNESE A LAS COMISIONES EDILICIAS DE REGLAMENTOS, COMO CONVOCANTE, ASÍ COMO A LAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, REDACCIÓN Y ESTILO Y DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMO COADYUVANTES.***

**SEGUNDO.-** *Notifíquese al Presidente Municipal así como a los integrantes de las Comisiones Edilicias a que se hace referencia en el resolutivo PRIMERO.*

**TERCERO.-** *Regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente."*

**III.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, el Regidor Gustavo Flores Llamas, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos, convocó a reunión de estas Comisiones Edilicias dictaminadoras para efectos del análisis, estudio y en su caso aprobación del presente dictamen, misma que se llevó a cabo el día \_\_\_ de mayo del año 2013.

**IV.-** Una vez agotado el orden del día propuesto, habiendo sido suficientemente discutido y analizado el presente dictamen, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Promoción Económica, tomamos en cuenta los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**I.-** Las Comisiones Edilicias permanentes de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así como de Promoción Económica resultamos competentes para dictaminar la iniciativa de acuerdo propuesta por la Regidora María Fernanda Amezcua Núñez, misma que fue turnada mediante el punto de acuerdo 051/2013/TC, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de este Municipio, celebrada el 15 de marzo del año en curso, con sustento en los artículos 32 fracciones XXVII, XXXVIII y XLV, 69, 72 Bis, 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Los ayuntamientos nos encontramos facultados para presentar ante el H. Congreso del Estado de Jalisco las iniciativas de ley y decretos, solamente con la limitante de que dichas iniciativas versen sobre asuntos de competencia municipal, de conformidad con los artículos 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 147.1, fracción IV y 148 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y 38, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**III.-** Es así que en la Ley para el Desarrollo Económico para el Estado de Jalisco se contempla la existencia del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), como un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado de la Secretaría de Promoción Económica, hoy en día Secretaria de Desarrollo Económico, que tiene el carácter deliberativo y quien, en coordinación con la misma dependencia, será el responsable de impulsar el desarrollo económico de la micro, pequeña y mediana empresa, bajo criterios de equidad para todas las regiones del Estado, brindando apoyos. El máximo órgano de Gobierno del citado Consejo, es la Junta de Gobierno, la cual entre sus múltiples atribuciones, está la de otorgar los apoyos aprobados por esta, así como verificar la utilización y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios y se integrará de la siguiente forma:

**IV.-** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Promoción Económica, hoy en día Secretaria de Desarrollo Económico, y el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), otorgarán los apoyos y promociones a las personas físicas o jurídicas establecidas o por establecerse, para la ejecución de proyectos productivos que considere relevantes para el desarrollo de la actividad económica del Estado y el crecimiento de sus

regiones, que habrán de realizarse a mediano y largo plazo; los apoyos para el desarrollo económico que otorgue el Consejo, a través de su Junta de Gobierno, tienen por objeto el impulso a mediano y largo plazo de las especialidades sectoriales, los vocacionamientos territoriales y los encadenamientos productivos, en equilibrio de todas las regiones del Estado, la innovación de los procesos productivos, la asociación productiva o tecnológica, y las demás áreas de refuerzo y desarrollo de sus actividades propias; dichos apoyos consisten en lo siguiente:

- Fiscal: Certificados de promoción fiscal en el pago del impuesto sobre nóminas por la generación de nuevos empleos vinculados con proyectos productivos.
- De Servicios: Asesoría, asistencia, capacitación y gestión para trámites ante autoridades, gratuitas o con costo de recuperación, en los términos señalados en esta Ley o su Reglamento.
- Económico: Otorgamiento de créditos con costos iguales o inferiores al mercado o incentivos a fondo perdido, en los términos que establezca esta Ley o su Reglamento.
- De infraestructura: Realización de obra pública en comunicaciones y servicios que coadyuven directamente en el fortalecimiento de las actividades productivas.

**V.-** Las áreas o actividades económicas sujetas al fomento del desarrollo económico y apoyo por parte del Consejo Estatal de Promoción Económica, son las siguientes: agropecuaria, forestal, pesquera, industrial, comercial, turística, científica, tecnológica, de innovación, servicios y sectores precursores; actividades que en su mayoría se desarrollan dentro de nuestro Municipio, por ende la importancia de que Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, forme parte de dicha Junta de Gobierno, la cual delibera el otorgamiento de los precitados apoyos.

**VI.-** Ahora, si bien es cierto que el Consejo Estatal Promoción Económica (CEPE) es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado, también es cierto que en la integración de su Junta de Gobierno participan representantes de diversos ámbitos de la sociedad, entre ellos los titulares o representantes de los ayuntamientos de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, por el evidente interés que tienen los municipios en las funciones y facultades que desempeña el Consejo Estatal Promoción

Económica (CEPE), de lo contrario la participación de estos municipios no tendría razón de ser; por lo tanto, la iniciativa presentada por la Regidora María Fernanda Amezcua Núñez cumple completamente con el requisito de que la adición propuesta sea un asunto de competencia municipal, más aún cuando al Consejo Estatal Promoción Económica (CEPE) le han sido otorgadas, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a)** Conocer, discutir y aprobar los sectores o actividades económicas a considerar, bajo indicadores de competitividad e informes de coyuntura, dentro de las tres zonas de prioridad que señalan el artículo 12 de la propia Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.
- b)** Elaborar y proponer a las autoridades correspondientes, las estrategias para impulsar el desarrollo económico, bajo criterios de equidad territorial y gradualidad sectorial.
- c)** Registrar, evaluar, considerar y publicar los vocacionamientos municipales y regionales.
- d)** Elaborar y autorizar los criterios generales, fórmulas sobre montos, condiciones, plazos y garantías a aplicar en los apoyos considerados por la ley citada, así como a aquellos aplicables en estado de emergencia económica.
- e)** Suscribir los convenios, contratos e instrumentos legales que se requieran con los tres niveles de gobierno y organismos internacionales, de acuerdo a la normatividad de la materia, a efecto de potenciar los recursos en beneficio de la micro, pequeña y mediana empresa, así como de los apoyos autorizados por sí misma.
- f)** Otorgar los apoyos aprobados por la Junta de Gobierno del Consejo y verificar la utilización y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios, conforme al Reglamento.
- g)** Establecer permanente comunicación y coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, a fin de garantizar y fortalecer los finales del impulso al desarrollo económico contemplados en la Ley en comento y demás legislación equivalente, así como suscribir los convenios necesarios con dichas dependencia para el cumplimiento de dicho fin.

- h)** Solicitar a las dependencias y entidades federales, estatales y municipales la información pública que requiera para el ejercicio de sus atribuciones.
- i)** Realizar recomendaciones a las entidades públicas y privadas relacionadas con la Libertad Económica, para la mejora continua de la misma.
- j)** Realizar recomendaciones a las entidades públicas y privadas relacionadas con la Libertad Económica, para la mejora continua de la misma.
- k)** Fomentar la creación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes; planear, promover y ejecutar la creación, construcción y administración de parques, zonas, áreas y corredores industriales en el Estado, así como celebrar convenios con las entidades públicas de los tres órdenes de gobierno.

Para el ejercicio de las anteriores funciones se debe hacer un análisis a conciencia de la situación de cada municipio del Estado y cuyo interés es innegablemente un asunto que compete a los ayuntamientos por los recursos que pudieran recibir del gobierno del Estado, inclusive, en algunos casos los municipios tienen una competencia específica, como lo es el caso del tema de los vocacionamientos municipales de conformidad con el tercer párrafo del artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, sin que resulte suficiente la invitación que el propio Consejo Estatal de Promoción Económica les pueda hacer, pues en esos casos los ayuntamientos o municipios invitados sólo contarían con voz, mas no así con voto, lo que resulta del todo inequitativo pues los municipios o ayuntamientos actualmente representados dentro de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) podrán participar en la decisión de los acuerdos, inversiones y proyectos que vaya a impulsar este Consejo, influyendo en las decisiones que competan a otros ayuntamientos o municipios, con la consecuencia lógica que habrá una centralización de recursos en dichos municipios, cuando lo que Jalisco necesita para su desarrollo es precisamente lo contrario, buscar llevar la inversión a lo largo y ancho de su territorio.

**VII.-** Una vez dejadas sentadas la bases de la procedencia de la iniciativa de ley que los integrantes de estas Comisiones Edilicias dictaminadoras compartimos con la promovente para sea planteada ante la legislatura local, en cuanto a los argumentos de fondo, también encontramos

sustentados sus razonamientos, toda vez que, efectivamente, como lo manifiesta la Regidora María Fernanda Amezcua Núñez, en su iniciativa de acuerdo, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada por una asociación de vecindad asentada en su circunscripción territorial, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno, con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, entre los cuales destacan el fomentar el desarrollo de las actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás actividades que se realicen, así como aplicar las disposiciones que, con igual fin, dicten la Federación y el Estado.

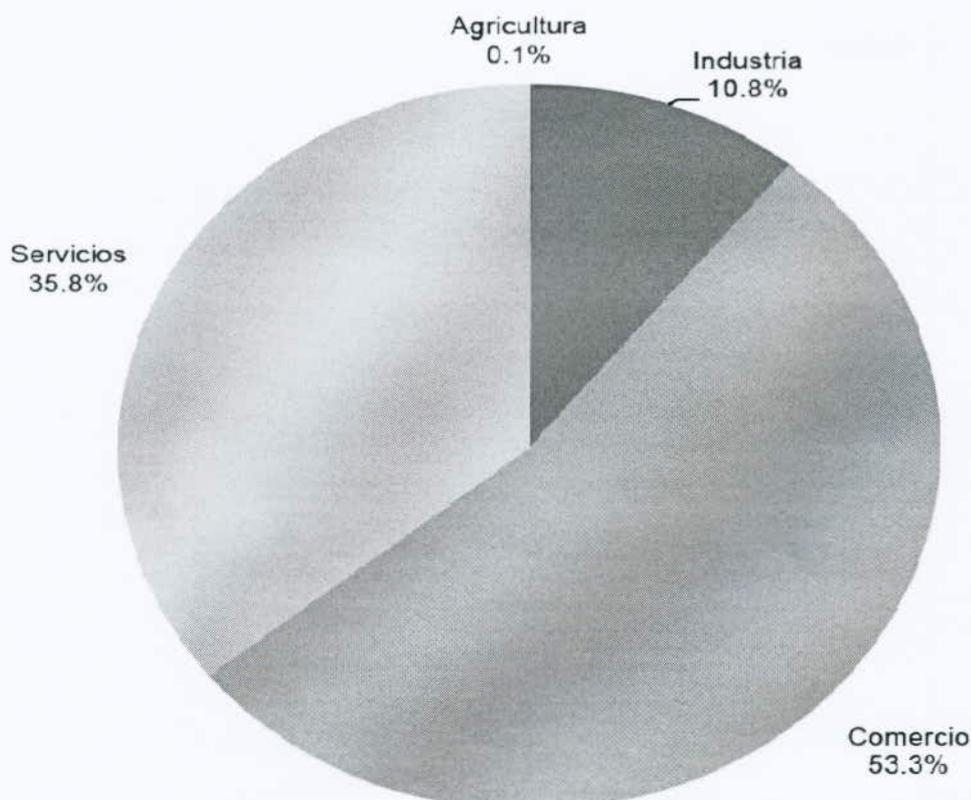
**VIII.-** Con una privilegiada y estratégica ubicación, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga cuenta con una extensión territorial de 636.93 kilómetros cuadrados dentro de la región centro occidente de México, en el estado de Jalisco, y forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara, que es considerada la segunda ciudad más importante del país; a sólo tres horas de Tlajomulco, por carretera, se localiza Manzanillo, principal puerto de carga en el pacífico mexicano, cuya moderna infraestructura portuaria para el manejo y administración de la carga proveniente de la zona Asia - Pacífico, además dicho puerto se conecta con nuestro Municipio, mediante la línea Guadalajara - Manzanillo, del Sistema de Ferrocarriles de México, lo cual hace de Tlajomulco de Zúñiga un sitio privilegiado para todo tipo de actividades económicas; el Aeropuerto Internacional Miguel Hidalgo, considerado como uno de los aeropuertos más importantes de México, se encuentra ubicado también en Tlajomulco; en él operan aerolíneas con reconocimiento internacional en transporte de pasajeros y de carga, con vuelos directos de Norteamérica, Centro y Sudamérica, y de conexión con Europa y Asia, así mismo se encuentra comunicado por importantes vías de acceso terrestre, Tlajomulco cuenta con corredores logísticos que facilitan la conectividad y la movilidad de las industrias y el comercio, uno de ellos, es el Circuito Metropolitano Sur, el cual es una moderna vía de cuatro carriles que atraviesa Tlajomulco, y es su principal corredor logístico; este circuito es el enlace entre las zonas industriales y comerciales del Municipio y las carreteras que conectan Norte, Occidente y Centro del país; además es sede de importantes universidades tecnológicas que ofrecen planes educativos vinculados al sector productivo, sus graduados son capital humano que fortalece a las empresas que se establecen en nuestro Municipio, también cuenta con una oferta importante de parques industriales, que

ofrecen infraestructura de primer nivel, con ubicaciones estratégicas cercanas a las principales vías de comunicación terrestre y aérea.

**IX.-** No hay que olvidar que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, hoy en día forma parte del Área Metropolitana de Guadalajara, la cual ha sido considerada base de la industria manufacturera electrónica más importante del estado, también llamada "EL VALLE DEL SILICIO MEXICANO", esto debido a la alta concentración de empresas transnacionales que operan en las diferentes ramas de la industria electrónica, en particular: computación, informática y telecomunicaciones; y prueba de ello, es que en nuestro Municipio se encuentran albergadas una de las naves de la empresa FLEXTRONICS y la empresa MEXIKOR.

**X.-** Conforme a la información del directorio estadístico nacional de unidades económicas (DENUE) de INEGI, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga a marzo de 2011, contó con 7,956 unidades económicas en los sectores de la industria, servicios, agricultura y revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, siendo estas el 53.3% del total de las empresas en el Municipio tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

**Figura 6. Distribución de las unidades económicas Tlajomulco de Zúñiga. Marzo de 2011**



Por otro lado, el sistema de información empresarial mexicano (SIEM), que se encarga de llevar un registro de las empresa para la identificación de oportunidades comerciales y de negocios, reportó a junio de 2012, 3,667 empresas en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, manifestando también un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, ya que se registraron 2,841 empresas en el comercio, 693 en los servicios y 133 en la industria.

**XI.-** Sin embargo, no menos importante es destacar, que Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, también tiene actividades económicas que emanan del medio rural, como lo es la producción agrícola, la cual ha presentado diversas fluctuaciones durante el periodo 2006-2010, habiendo registrado sus niveles más altos en 2006 y 2010, y en el último año en mención, representó el 1.5% del total de producción agrícola estatal, aportando su máxima participación del total estatal en 2006 con el 1.7%; así mismo, la producción ganadera en Tlajomulco de Zúñiga ha mantenido una tendencia creciente durante el periodo 2006-2010, siendo el ejercicio de 2010 el año en el que se ha registrado el mayor crecimiento en el valor de la producción ganadera en el Municipio, la cual representó el 0.9% del total de la producción ganadera estatal, siendo este el porcentaje de participación promedio del Municipio.

**XII.-** El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, además de delinear objetivos estratégicos y líneas de acción de corto plazo – tres años – pretende definir la ruta de largo plazo que permita el desarrollo integral de Tlajomulco en todos sus ámbitos, desde el social, político y económico, hasta el ambiental y la dinámica de crecimiento de la población y, en consecuencia, de la metrópoli; así mismo, en el citado Plan, se define el DESARROLLO ECONÓMICO local como el resultado del proceso participativo que fomenta los acuerdos de colaboración entre actores estratégicos de los sectores público, académico y empresarial de nuestro Municipio, con el objetivo final de crear empleos estables y de calidad, así como el de estimular la actividad económica que potencie las ventajas locales de manera sustentable en el entorno global.

**XIII.-** Es importante destacar, que Tlajomulco de Zúñiga ha logrado superar la visión inercial y el poco interés de los gobiernos anteriores para generar condiciones de desarrollo económico sostenible, sustentable y equitativo, dicha transformación apuesta a que la construcción de una sociedad más justa, con entornos dignos y una mejor calidad de vida, genera

igualdad de oportunidades, así como condiciones de competitividad para el desarrollo de los sectores económicos; por lo anterior, es claro que se han sentado las bases para colocar a Tlajomulco de Zúñiga como el municipio metropolitano más competitivo para desarrollar los sectores productivos motores de la dinámica económica, así como para atraer inversiones de sectores estratégicos que generen empleos estables y de calidad catalizando la capacidad emprendedora de nuestro Municipio.

Por todo lo anterior, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es sinónimo de potencial económico.

**XIV.-** Por otra parte, no existe motivo alguno para limitar la participación del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), pues de acuerdo con el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, en el Estado de Jalisco, el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030 (Anexo 1), el cual a la fecha aún se encuentra en vigor, divide a nuestra entidad federativa en 12 Regiones, siendo que los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, comparten con Tlajomulco de Zúñiga, entre otros municipios, a la denominada "Región 12 Centro", por lo tanto, si éste fue el criterio para determinar la participación municipal dentro de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, la inclusión de nuestro Municipio no puede postergarse.

Situación similar ocurre si el criterio de participación municipal en dicho organismo público descentralizado fue la conurbación de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, pues dicho fenómeno ha llegado a la vista de todo el mundo a Tlajomulco de Zúñiga, pero si ello no fuera suficiente, el día 26 de diciembre del año 2009 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23021/LVIII/09 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, donde se aprueba la declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por 8 municipios, entre los que nos encontramos precisamente Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, además de El Salto, Juanacatlán e Ixtlahuacán de los Membrillos.

**XV.-** Por estos motivos, no existe razón alguna para que nuestro Municipio continúe sin representación dentro de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal del Promoción Económica (CEPE) y por ello, las Comisiones Edilicias de Reglamentos, de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, así

como de Promoción Económica encontramos plenamente sustentado que se autorice al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que presenten ante el H. Congreso del Estado de Jalisco la iniciativa de ley mediante la cual se propone la reforma a la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco para quedar como se presentan en el siguiente cuadro comparativo:

**Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco**

<p><b>Artículo 34.</b> La Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco, quedará integrada por:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> Los titulares, o sus respectivos representantes debidamente acreditados, de cada una de las secretarías del Gobierno del Estado y ayuntamientos siguientes, quienes contarán con derecho a voz y voto:</p> <p><b>a.</b> Secretaría de Promoción Económica;</p> <p><b>b.</b> Secretaría de Finanzas;</p> <p><b>c.</b> Secretaría de Desarrollo Urbano;</p> <p><b>d.</b> Secretaría de Turismo;</p> <p><b>e.</b> Secretaría de Desarrollo Rural;</p> <p><b>f.</b> Secretaría de Desarrollo Humano;</p> <p><b>g.</b> Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p><b>h.</b> Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p><b>i.</b> Ayuntamiento de Zapopan;</p> <p><b>j.</b> Ayuntamiento de Tlaquepaque;</p> <p><b>k.</b> Ayuntamiento de Tonalá;</p> <p><b>IV.</b> ...</p> <p><b>V.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 34.</b> La Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica de Jalisco, quedará integrada por:</p> <p><b>I.</b> ...</p> <p><b>II.</b> ...</p> <p><b>III.</b> Los titulares, o sus respectivos representantes debidamente acreditados, de cada una de las secretarías del Gobierno del Estado y ayuntamientos siguientes, quienes contarán con derecho a voz y voto:</p> <p><b>a. Secretaría de Desarrollo Económico;</b></p> <p><b>b. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;</b></p> <p><b>c. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;</b></p> <p><b>d.</b> Secretaría de Turismo;</p> <p><b>e.</b> Secretaría de Desarrollo Rural;</p> <p><b>f. Secretaría de Desarrollo e Integración Social;</b></p> <p><b>g.</b> Secretaría del Trabajo y Previsión Social;</p> <p><b>h.</b> Ayuntamiento de Guadalajara;</p> <p><b>i.</b> Ayuntamiento de Zapopan;</p> <p><b>j.</b> Ayuntamiento de Tlaquepaque;</p> <p><b>k.</b> Ayuntamiento de Tonalá;</p> <p><b>l. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga;</b></p> <p><b>IV.</b> ...</p> <p><b>V.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**XVI.-** Adicionalmente, con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 27 de febrero del año en curso, cambió toda la estructura del gobierno estatal, por lo que sus representaciones ante el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) deben actualizarse, de lo contrario, la propuesta de reforma del artículo 34 de la ley en cuestión quedaría incompleta.

**XVII.-** Para finalizar la propuesta la propuesta de reforma del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco incluye como disposición transitoria que el decreto que en su momento emita el H. Congreso del Estado de Jalisco al respecto, entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", toda vez que no se requieren mayores cambios o acciones para incorporar a Tlajomulco de Zúñiga en las sesiones de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal del Promoción Económica (CEPE), así como para las representaciones de los secretarios del Gobierno del Estado con sus nuevas denominaciones.

**XVIII.-** Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen que resuelve el turno, asentado en el punto de acuerdo 051/2013/TC, acordado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 de marzo del año 2013.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el proyecto de reforma a la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, siguiente:

***"Decreto mediante el cual se reforma la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.***

**Artículo único.-** Se reforma la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 34. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**III. ...**

- a. Secretaría de Desarrollo Económico;**
- b. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas;**
- c. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública;**
- d. ...**
- e. ...**
- f. Secretaría de Desarrollo e Integración Social;**
- g. ...**
- h. ...**
- i. ...**
- j. ...**
- k. ...**
- l. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga;**

**IV. ...**

**V. ...**

...

...”

**TERCERO.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento a efecto de que eleven la correspondiente Iniciativa de Ley al H. Congreso del Estado de Jalisco, para que, si lo estima procedente, se sirva aprobar el proyecto de reforma a la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y expedir mediante el decreto respectivo, en los términos propuestos.

**CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

**QUINTO.-** Notifíquense mediante oficio los presentes puntos de acuerdo al H. Congreso del Estado de Jalisco acompañando la documentación correspondiente, al Presidente Municipal y al Jefe de la Oficina de la

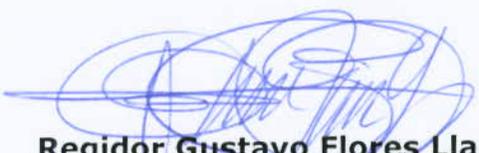
Coordinación de Proyectos Estratégicos para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SEXO.-** Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

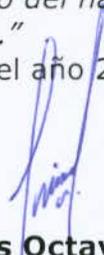
"2013, Año de Belisario Domínguez y 190 aniversario del nacimiento del Estado libre y soberano de Jalisco."

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 15 de mayo del año 2013.



**Regidor Gustavo Flores Llamas.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Vocal de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo.*



**Síndico Luis Octavio Vidrio Martínez.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo y Vocal de las Comisiones Edilicias de Reglamentos y de Promoción Económica.*



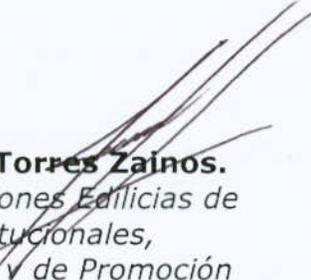
*María Fernanda.*

**Regidora María Fernanda Amezcua Núñez.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.*

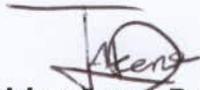
**Regidor Adrián Octavio Salinas Tostado.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos.*



**Regidor Eleazar Torres Zainos.**

*Vocal de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo, y de Promoción Económica.*



**Regidor Juan Paulo Acero Domínguez.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.*



**Regidor Lucio Miranda Robles.**

*Vocal de la Comisión Edilicia de Promoción Económica.*

La presente foja corresponde al dictamen mediante el cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento apruebe y autorice el proyecto de reforma a la fracción III del artículo 34 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

AUC/dsa/jlpp